

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 047
SERIE 2020-2021**

PARA DECLARAR UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DEBIDO AL ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y PLUVIAL QUE SIRVE A LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA ATENDER ESTA SITUACIÓN; DISPONER DE LOS RECURSOS NECESARIOS, INMEDIATOS Y ESENCIALES PARA MITIGAR ESTAS CONDICIONES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Durante las pasadas semanas, el Municipio de San Juan se ha visto afectado por diversos eventos que han tenido serias repercusiones sobre la ciudadanía. Cada uno de estos eventos produce pérdidas, tanto a residentes como comerciantes, en tiempos donde cada centavo es esencial para todos los puertorriqueños. Como Gobierno Municipal, es necesario tomar acciones de manera inmediata para atender estas situaciones y prevenir que continúen repitiéndose en un futuro o poder mitigar de una forma más efectiva si ocurriesen.

POR CUANTO: El servicio de energía eléctrica ha fallado en varias ocasiones en un periodo corto de tiempo durante los pasados días. Esto ha provocado que cientos de sectores de nuestra jurisdicción se vean sin este servicio esencial por periodos prolongados. El pasado jueves, 10 de junio de 2021, una explosión en el centro de operaciones de Monacillos provocó un apagón masivo que dejó cerca de ochocientos mil (800,000) clientes sin energía eléctrica. En la tarde del miércoles, 16 de junio de 2021, fallas en la Unidad 6 de la Central Costa Sur, la Unidad 8 de la Central San Juan y la Unidad 3 de la Central Mayagüez dejaron a casi trescientos cuarenta mil (340,000) clientes sin el servicio de energía eléctrica. Como consecuencia de esto, ciudadanos han

perdido sus compras, la salud de personas que dependen de equipo médico se ha visto en riesgo y el comercio se ha visto interrumpido.

POR CUANTO: La entrada de LUMA Energy como operador del sistema de transmisión y distribución del sistema eléctrico, el pasado 1 de junio de 2021, requiere un periodo de ajuste con el fin de que esta nueva entidad logre maximizar su efectividad en sus labores. Durante este periodo y como medida a corto, mediano y largo plazo, es necesario que el Municipio de San Juan habilite recursos para complementar las labores que realiza esta compañía, en el mejor interés de todos los sanjuaneros. Mientras más rápida sea la respuesta en el restablecimiento del servicio eléctrico durante interrupciones, mayor protección tienen nuestros residentes y comerciantes ante pérdidas o situaciones en donde la salud y la seguridad se pueden ver afectadas.

POR CUANTO: Además de lo anterior, eventos de lluvia han provocado inundaciones en varios sectores, como las sucedidas el jueves, 10 de junio de 2021, donde zonas de Ocean Park, Calle Loíza, Villa Palmeras y Barrio Obrero se vieron afectadas. Estas inundaciones, tras un evento atmosférico de corta duración, pero de alta intensidad, ocurren tras fallas en los sistemas de bombas que opera el Gobierno de Puerto Rico y el mal estado en el que se encuentran los sistemas de descargas pluviales. Es un imperativo que el Municipio haga todo a su alcance para evitar que familias continúen perdiendo sus pertenencias tras eventos de lluvia. Ante lo que ha sido una época inusualmente lluviosa, es urgente tomar todas las medidas cautelares para realizar limpieza de alcantarillados pluviales, comprar el equipo necesario para ello y ofrecer el mantenimiento necesario a los sistemas de bombas que opera el Gobierno Municipal, entre tantas otras medidas necesarias.

POR CUANTO: El pasado 1 de junio de 2021 comenzó la temporada de huracanes en el Océano Atlántico. La Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA, por sus siglas en inglés) pronosticó una temporada más activa que lo usual, en la que se observarán entre trece (13) a veinte (20) tormentas nombradas, seis (6) a diez (10) huracanes y de tres (3) a cinco (5) huracanes cuya categoría superaría la tres (3). Esto requiere un

grado de preparación por parte del Municipio que amerita la pronta adquisición de equipo y maquinaria, en protección de toda la ciudadanía.

POR CUANTO: Aunque el Gobierno Municipal está utilizando al máximo sus recursos disponibles para mitigar las situaciones antes mencionadas, desafortunadamente la flota de vehículos y el equipo necesario para atenderlas cayó en un estado de abandono y deterioro durante los pasados ocho (8) años que ha limitado seriamente la capacidad de respuesta de nuestras brigadas y personal municipal. Esto requiere que el Municipio de San Juan actúe prontamente para adquirir y remplazar el equipo y los vehículos necesarios para proteger la vida y propiedad de nuestros residentes y comerciantes ante eventos como los que han sucedido y que, ciertamente, tienen el potencial de ocurrir nuevamente.

POR CUANTO: La Ciudad Capital de San Juan es el hogar de cerca del diez por ciento (10 %) de la población de Puerto Rico. Como tal, es apremiante contar con los recursos para atender cualquier emergencia y, más importante, poder tomar todas aquellas medidas que permitan prevenirlas y/o mitigarlas. Actualmente enfrentamos dos (2) situaciones críticas que urgen atender con premura: el estado de la infraestructura eléctrica y de la infraestructura pluvial que sirven al Municipio de San Juan. De no actuar prontamente, el Gobierno Municipal estaría incumpliendo con las responsabilidades de tan alta importancia que le impone la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), en cuanto a sus ciudadanos.

POR CUANTO: El Artículo 1.003 del Código Municipal declara política pública del Gobierno de Puerto Rico “proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones”. Además, reconoce que “los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones”. Todo lo anteriormente expresado está fundamentado en que “[u]n principio cardinal del pensamiento político democrático es que el poder decisional sobre los

asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en unos niveles, organismos y personas que le sean directamente responsables. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía son, el Gobierno Municipal compuesto por el Alcalde y los Legisladores Municipales. Dicha entidad es la unidad primordial y básica para la gobernanza y administración comunitaria”.

POR CUANTO: El inciso (u) del Artículo 1.018 del Código Municipal faculta a los alcaldes a promulgar estados de emergencia mediante orden ejecutiva. En la referida orden ejecutiva deben constar los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomarán para gestionar y disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes, cuando sea necesario, por razón de cualquier emergencia. A su vez, el inciso (v) del referido Artículo establece que, de decretarse un estado de emergencia, “el Alcalde o su representante podrá llevar a cabo todas las gestiones y labores necesarias para normalizar o restablecer el sistema de energía eléctrica, así como las instalaciones para el suministro y tratamiento de agua y aguas residuales, tras previa notificación por escrito a la Autoridad de Energía Eléctrica y/o la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, según corresponda”.

POR CUANTO: El inciso (c) del Artículo 2.036 del Código Municipal, establece que no será la celebración de subasta para la compra o adquisición de suministros o servicios en cualquier caso de emergencia en el que se requiera la entrega de los suministros, materiales o la prestación de los servicios inmediateamente. En estos casos, se deberá dejar constancia escrita de los hechos o circunstancias de urgencia o emergencia por los que no se celebra la subasta.

POR CUANTO: El Artículo 2.091 del Código Municipal establece que, de declararse un estado de emergencia, el alcalde podrá autorizar al Director de Finanzas municipal para incurrir en gastos u obligaciones en exceso de los créditos asignados, hasta una cantidad equivalente al diez por ciento (10 %) de la

suma total del presupuesto de gastos de funcionamiento del Municipio del año fiscal en que se emita tal autorización.

POR CUANTO: La Sección 1 de la Parte IV del Reglamento para la Administración Municipal, Reglamento Núm. 8873 de 19 de diciembre de 2016 (Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales), aún vigente, establece que en aquellos casos en los que surja la necesidad de efectuar compras o adquirir servicios de emergencia, podrán comprarse los suministros u obtenerse los servicios que se requieran sin necesidad de solicitar o recibir cotizaciones en la forma usual. En estos casos se podrán efectuar compras de bienes, equipo o servicios sin tener que primeramente preparar la orden de compra correspondiente. El Alcalde, o su representante autorizado, será la única persona que aprobará tales compras. Al ordenar las compras, debe asegurarse de que existe crédito disponible en la asignación y cuenta correspondiente en el presupuesto y se preparará la correspondiente orden de compra dentro de los diez (10) días subsiguientes a la fecha en que se ordenó la compra. Además, el Alcalde debe someter ante la Legislatura Municipal, para su ratificación y convalidación, aquellas gestiones, gastos y obligaciones incurridas en casos de emergencia. No obstante, no se exime del cumplimiento de la Ley en el otorgamiento de contratos antes de la prestación de servicios. Una vez el Alcalde, o su representante autorizado, ordena una compra de emergencia deberá notificarlo inmediatamente al Director de la Oficina de Finanzas. En estos casos, debe expresarse en un sitio visible de la orden de compra o del comprobante de pago, los hechos o circunstancias que justifican la compra.

POR CUANTO: El Artículo 21.06 del Reglamento de Compras, Arrendamiento y Servicios para Emergencias del Municipio de San Juan, contenido en el Capítulo XXI de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio Autónomo de San Juan”, establece que, en situaciones de emergencia, el alcalde, o su representante autorizado, podrá autorizar la compra de suministros, la contratación de los servicios o arrendamientos en cualquier caso en que se requiera la entrega

inmediata y necesaria para proteger la vida, salud, seguridad, tranquilidad y bienestar de la ciudadanía, así como la propiedad pública, sin necesidad de celebrar subasta pública.

POR CUANTO: Las situaciones antes descritas imposibilitan cumplir con el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con la prontitud y urgencia que requiere nuestra ciudadanía. Ante estas circunstancias, resulta en el mejor interés de la ciudadanía, en protección de vida y propiedad, el que se declare una situación de emergencia para atender con premura las problemáticas ocasionadas por el estado de la infraestructura eléctrica y la infraestructura pluvial que sirve al Municipio de San Juan, en aras de mitigar la situación actual y prevenir emergencias futuras.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y el Artículo 21.07 del Capítulo XXI de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio Autónomo de San Juan”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se declara una situación de emergencia debido al estado actual de la infraestructura eléctrica y pluvial que sirve a las comunidades del Municipio de San Juan. Esta situación requiere la pronta acción del Municipio para garantizar la seguridad y el bienestar de la ciudadanía, permitiendo una pronta respuesta del Gobierno Municipal ante las circunstancias actuales.

SEGUNDO: Se autoriza la adquisición de los equipos y servicios necesarios para atender la situación de emergencia declarada en el POR TANTO PRIMERO de esta Orden Ejecutiva. Además, se instruye que se debe disponer de los recursos necesarios, inmediatos y esenciales con el fin de evitar que se afecte la seguridad, propiedad, salud y vida de los ciudadanos.

TERCERO: Se dispone y autoriza el desembolso y utilización de los recursos necesarios con el fin de asegurar las compras, adquisiciones y servicios y su respectivo pago, sin necesidad de celebrar subasta pública, a tenor con las

disposiciones de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”.

CUARTO:

Se instruye a la Secretaría Municipal, al Departamento de Finanzas y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, a realizar todas las gestiones administrativas, incluyendo la identificación de las partidas presupuestarias correspondientes, para viabilizar la presente Orden Ejecutiva, en cumplimiento con las disposiciones aplicables de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”; del Reglamento para la Administración Municipal, Reglamento Núm. 8873 de 19 de diciembre de 2016 (Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales); y del Reglamento de Compras, Arrendamiento y Servicios para Emergencias del Municipio de San Juan, contenido en el Capítulo XXI de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio Autónomo de San Juan”.

QUINTO:

Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia de las disposiciones restantes.

SEXTO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma y será notificada a la Legislatura Municipal en un término no mayor de dos (2) días de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 24 de junio de 2021.



**MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE**